

ANEXO III

Nombre
 dirección
 país número de pasaporte

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy sujeto a la obligación de realizar pagos de tributos ni de cuotas a la Seguridad Social en España.

Lugar: Fecha:

Firma:

MINISTERIO DE JUSTICIA

4990 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso administrativo número procedimiento abreviado 17/02-E contra Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 19 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se anuncian plazas para Secretarías de Juzgados de Paz, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los Autos relativos al Recurso Contencioso Administrativo (procedimiento abreviado 17/02-E), interpuesto por la Federación de Servicios Públicos Federal UGT, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

4991 *RESOLUCIÓN 600/38024/2002, de 18 de febrero, del Cuartel General de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2002).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden ministerial número 1061/1977, artículo 1, apartado «ñ», dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de ayuda de una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, que queda establecida en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en la presente Resolución.

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria

Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo específicamente relacionados con las diversas colecciones que conserva el Museo Naval de Madrid.

3. Presentación de solicitudes

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Museo Naval de Madrid.

3.2 Se acompañará la solicitud de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Currículum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

4. Selección, resolución y publicidad

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.

Vocales: El Director del Museo Naval, el Jefe del Área de Conservación, Investigación y Exhibición, la Directora técnica del Museo Naval, un representante a propuesta de la Fundación Alvargonzález, un miembro elegido entre Historiadores, Catedráticos, Académicos o especialistas de relieve en relación con la convocatoria.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca

5.1 La beca tendrá una dotación para el año 2002 de 2.500 euros, devengable en dos plazos de 1.250 euros a la concesión de la beca y 1.250 euros a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios

6.1 Los candidatos por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerse así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.

c) El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

ANEXO A LAS BASES

Don, de nacionalidad española, con domicilio en C. P., teléfono, de años de edad y documento nacional de identidad número

Expone a V.E.: Que de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de una beca para investigación sobre el patrimonio histórico-artístico y bibliográfico del Museo Naval.

Solicita a V.E.: Le sea concedida la beca de 2.500 euros para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo

.....

.....

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.
2. Fotocopia de certificaciones académicas.
3. Currículum vitae y documentación justificativa.
4. Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En, a de de 2002

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director del Museo Naval.

MINISTERIO DE HACIENDA

4992 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la delegación por el Secretario general técnico de la prestación del servicio de información administrativa del Departamento en el titular del Centro de Publicaciones y Documentación.*

El Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, completando y desarrollando la regulación del Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se estableció la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda.

El Real Decreto 1330/2000, además de completar la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, define las funciones que corresponden a cada uno de sus órganos.

En el artículo 14 de dicho Real Decreto se establecen las funciones correspondientes a la Secretaría General Técnica. Entre ellas, se le atribuye en el apartado m) «la prestación del servicio de información administrativa del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Tributos en materia de información sobre la interpretación de la normativa tributaria».

Por razones de agenda y de carga de trabajo, el Secretario general técnico no se encuentra en condiciones de desarrollar debidamente esta función, pudiendo ser realizada más eficazmente por otro órgano administrativo de los integrados en la Secretaría General Técnica.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, he resuelto:

Primero.—Aprobar la delegación de la prestación del servicio de información administrativa del Departamento, efectuada por el Secretario general técnico, en el titular del Centro de Publicaciones y Documentación, dependiente de dicho Secretario general técnico.

Segundo.—La competencia a que se refiere la presente Resolución podrá ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano titular de la competencia delegada.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta disposición deberá de hacerse constar expresamente en la Resolución administrativa correspondiente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

4993 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de marzo de 2002.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de marzo de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.901.750 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras).	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras).	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	30.000
1.100 de 150 euros (11 extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 6.900 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	13.800
2 aproximaciones de 3.640 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	7.280
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	300.000
<hr/>	<hr/>
35.450	1.901.750

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos